



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre uno (01) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00621 -00
Asunto	Requiere previo remitir y autorizar dirección

Dado que el correo allegado, en el que se solicita la pieza procesal del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, se requiere, previo a la remisión de la pieza procesal por parte del Juzgado, allegar evidencia de que el correo mediante el cual pretende que sea remitido el auto que decreto el embargo y sus oficios, se encuentra inscrito en la base de datos del SIRNA.

De otro lado, se incorpora al expediente el certificado expedido por Bancolombia S.A en la que se acredita que el correo electrónico alcidesjaramillo42@gmail.com, es de propiedad del demandado. Sin embargo, estudiado el certificado aportado, considera el Juzgado que previo a autorizar la notificación personal del demandado al correo referido, deberá la parte actora aportar el Formato Único de Vinculación, señalado en el certificado, por ser este el documento que proviene del deudor y el que acredita verdaderamente que dicho correo le pertenece al demandado, pues el certificado aportado proviene de la misma institución demandante. Lo anterior, en aras de ahondar en mayores garantías constitucionales y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y siguientes del Código General del Proceso, en lo referente a los deberes y poderes otorgados al juez.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bb388bbd470139998eb317dc97abff34f6ee513640e99346a411120bbeec62

Documento generado en 01/12/2020 03:48:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**